



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **0852** -2013-A/MPMN  
Moquegua, **07 AGO. 2013**

VISTO: El Informe N° 505-2013-GA/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0494-2013-A/MPMN,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar y artículo 43' de la ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 201.1) del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión",

Que, la figura del error material, se convierte en una potestad correctiva por parte de la autoridad administrativa sobre un acto administrativo, lo que no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto;

Que, analizada la Resolución de Alcaldía N° 0494-2013-A/MPMN, de fecha 31 de Mayo del 2013, en el Considerando Séptimo se consigna la meta para afectar el pago de Indemnización por Daños y Perjuicios derivados de una relación contractual; Secuencia Funcional: 0037 Gestión Administrativa; sin embargo, mediante Informe N° 505-2013-GA/GM/MPMN de fecha 13 de Junio de 2013 emitido por el Ing. Walter Demetrio Coayla Mamani, Gerente de Administración se advierte del error, por lo que indica que la meta a considerar para afectar el pago por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios, la Secuencia Funcional correcta: 0037 Fortalecimiento de Equipo Mecánico (UOSME) Asimismo se advierte del error respecto al nombre de la persona a reconocer el pago, siendo el nombre correcto Dionicio Roque Mamani;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 201° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de las Gerencias correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la rectificación de Oficio de los errores materiales incurridos en la Resolución de Alcaldía N° 0494-2013-A/MPMN, de fecha 31 de Mayo del 2013, en la siguiente forma:

### EN EL CONSIDERANDO SEPTIMO DE LA PARTE CONSIDERATIVA DICE:

Que, con Informe N° 234-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de Marzo del 2013, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión sobre Disponibilidad Presupuestal para pago de Indemnización por Daños y Perjuicios derivados de una relación contractual, el cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la atención de la deuda pendiente de pago a favor de Dionisio Roque Mamani, dicho pago será efectuado conforme al siguiente detalle: Fte. de Financiamiento: 2.Recursos Directamente Recaudados, Rubro. 09 Recursos Directamente Recaudados, Secuencia Funcional: 0037 Gestión Administrativa, Clasificador: 2.5.5.2.1.3. Indemnizaciones por Accidentes de Trabajo o Víctimas de Terrorismo, Numero de Cuotas: 06 Cuotas mensuales (Abril-Setiembre), Monto: S/. 20,000.00 Nuevos Soles;



EN EL CONSIDERANDO SEPTIMO DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEBE DECIR:

Que, con Informe N° 234-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 07 de Marzo del 2013, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión sobre Disponibilidad Presupuestal para pago de Indemnización por Daños y Perjuicios derivados de una relación contractual, el cual cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para la atención de la deuda pendiente de pago a favor de Dionicio Roque Mamani, dicho pago será efectuado conforme al siguiente detalle: Fte. de Financiamiento: 2.Recursos Directamente Recaudados, Rubro. 09 Recursos Directamente Recaudados, Secuencia Funcional 0037 Fortalecimiento de Equipo Mecánico (UOSME), Clasificador. 2.5.5 2.1.3. Indemnizaciones por Accidentes de Trabajo o Víctimas de Terrorismo, Numero de Cuotas: 06 Cuotas mensuales (Abril-Setiembre), Monto: S/. 20,000.00 Nuevos Soles;



EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DICE:

APROBAR EL PAGO a mérito de la Transacción Extrajudicial de fecha 19 de Diciembre del 2012, por el monto de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Sr. Dionisio Roque Mamani.



EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEBE DECIR:

APROBAR EL PAGO a mérito de la Transacción Extrajudicial de fecha 19 de Diciembre del 2012, por el monto de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Sr. Dionicio Roque Mamani.



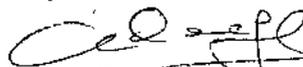
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía 0494-2013-A/MPMN, de fecha 31 de Mayo del 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

